

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1845.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales, (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 505.

Núm. 504.

Intendencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 7 del corriente me dirige la circular que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Habiendo desaparecido las causas que motivaron la prohibicion de exportar la plata y oro amonedado ó en pasta, acordada, como medida transitoria, por Real orden de 19 de Junio de 1847, y Real decreto de 30 de Junio de 1848; y aprobados ya por el de 5 de Octubre último los nuevos aranceles de Aduanas, en los cuales no se comprenden los expresados metales entre los géneros de prohibida exportacion, se ha servido la Reina mandar que esa Direccion comunique las órdenes correspondientes para que no se ponga obstáculo alguno á la extraccion de la plata y oro amonedado ó en pasta, que se hallaba autorizada antes de acordarse las referidas disposiciones. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1849.—*Bravo Murillo*—Sr. Director general de Aduanas.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia la anterior Real orden, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Leon 15 de Noviembre de 1849.—Vicente García Gonzalez.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con la fecha que se advierte me dirige la circular siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Octubre último la Real orden siguiente.—La Reina se ha enterado del expediente consultado por V. S. y promovido por la Intendencia de la provincia de Pontevedra, sobre los derechos de hipotecas que deban exigirse á los fideicomisarios de Fray José Lourido, por los bienes raices que este dejó á aquellos para que dispusiesen de ellos, segun las instrucciones reservadas que anteriormente les habia dado; y teniendo presente que la regla última de las que establece el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo al actual sistema hipotecario es principal, cuando no exclusivamente aplicable á los casos de fideicomiso como el de que se trata, puesto que no siendo en ellos conocido el heredero fiduciario hasta que lo declare el fideicomisario, es indispensable esta declaracion para que pueda saberse contra quien han de dirigirse las reclamaciones de los derechos de hipotecas, se ha servido S. M. declarar, conformándose con lo expuesto en el particular por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, que la palabra *sustituto* de que se usa en el último párrafo del artículo 7.º del citado Real decreto de 23 de Mayo se entienda sustituida con la de *fideicomisario*; y que en tal virtud, los que lo son de Fray José Lourido, trascurrido el año sin haber hecho la declaracion de heredero deben satisfacer el 8 por 100 de la herencia, con deduccion de la cantidad que hayan entregado con arreglo al expresado Real decreto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; sirviéndose avisar oportunamente el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1849.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 19 de Noviembre de 1849.—Vicente García Gonzalez.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

«Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado de retirados de esa provincia para el próximo año de 1850, he tenido por conveniente señalar para su eleccion el día 18 de Diciembre próximo venidero, bajo la presidencia de V. S., haciéndolo insertar en el Boletín oficial para que los ausentes puedan dirigir sus votos con la debida anticipacion, pasando á mis manos despues de verificado el acto el correspondiente nombramiento para la oportuna aprobacion.»

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en la antecedente comunicacion, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la clase de retirados de la misma remitan á esta Comandancia general sus votos cerrados, para Habilitado de dicha clase en el año próximo venidero de 1850, verificándolo, bien sea por el conducto de los Comandantes de armas de los Cantones, ó directamente antes del día 18 de Diciembre del presente año, para que reunidos los de esta capital que deben asistir el dia prefijado y hora de las diez de su mañana, se proceda á la eleccion, cuyo acto tendrá lugar en mi casa habitacion y bajo la presidencia de mi autoridad. Leon 18 de Noviembre de 1849.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

Núm. 507.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de antes de ayer me dice lo siguiente.

«Al Excmo. Sr. General Gobernador de esta Plaza, digo hoy lo que sigue.—Debiendo procederse con sujecion á lo resuelto en Real orden de 27 de Octubre de 1843, al nombramiento de Habilitado general que en esta Plaza, y á la inmediacion de las oficinas militares, represente á la clase de Gefes y Oficiales de reemplazo, existentes en la comprension de esta Capitanía general en el año venidero de 1850, he tenido á bien señalar para su eleccion el día 15 de Diciembre próximo, bajo la presidencia de V. E., haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que con la debida anticipacion emitan sus votos los residentes en la misma: en el concepto de que con esta fecha, hago las debidas prevenciones á los Comandantes generales de las restantes del distrito, para que con sobre á mi autoridad remitan los sufragios de los que existan en las respectivas de su mando y los que cuidaré lleguen á manos de V. E. á proporcion que los reciba, pasando á las mías despues de verificado el acto el oportuno nombramiento duplicado para la competente aprobacion. —Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta

provincia, para conocimiento de los Sres. Gefes y Oficiales de la clase á que se refiere el anterior inserto, á fin de que remitan á mi autoridad los sufragios para nombramiento de Habilitado de la clase á que pertenecen, antes del día 15 del mes entrante, para poderlo hacer yo á S. E. segun se me previene. Leon 18 de Noviembre de 1849.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

Núm. 508.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 16 del corriente, me dice lo que copio.

«Al Excmo. Sr. General Gobernador de esta Plaza, digo hoy lo que sigue.—Excmo. Sr.: Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado general para el próximo año de 1850, que en esta capital y á la inmediacion de las oficinas militares represente á la clase de amnistiados pendientes de revalidacion, que existen en la demarcacion de esta Capitanía general, he tenido á bien señalar para su eleccion, que se verificará bajo la presidencia de V. E. el día 19 del entrante Diciembre haciéndolo insertar en el Boletín oficial, para que los ausentes residentes en esta provincia puedan emitir sus votos con la debida anticipacion; en el concepto de que con esta fecha hago las debidas prevenciones á los Comandantes generales de las restantes del distrito, para que con sobre á mi autoridad remitan los sufragios de los que existan en las respectivas de su mando, lo que cuidaré llegue á manos de V. E. á proporcion que los reciba, pasando á mis manos despues de verificado el acto el oportuno nombramiento para la competente aprobacion.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Gefes y Oficiales de la clase á que se contrae el preinserto escrito, á fin de que remitan con sobre á mi autoridad sus votos para nombramiento de Habilitado de la clase á que corresponden, antes del día 19 del mes próximo venidero, para poderlo yo verificar á dicho Excmo. Sr. Capitan general segun se me encarga. Leon 18 de Noviembre de 1849.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Licenciado D. José María Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho, á los bienes de la capellanía familiar titulada de S. Agustin, sita en la parroquia de S. Salvador de esta misma villa; para que dentro del dicho término ocurran á este mi Juzgado en debida forma, á deducir su derecho en la demanda que sobre adjudicacion de dichos bienes, ha entablado el Presbítero D. Vitorio Lopez

vecino de Castrillo de la Valduerna, su actual Capellan; pues que les oiré, y administraré justicia con aperebimiento, que pasado dicho término, sino hubiesen ocurrido, seguí en dicho expediente segun derecho, sin mas citarles ni emplazarles; y los autos, y diligencias que ocurran, se entenderán por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y les parará todo perjuicio. Dado en la Bañeza y Noviembre nueve de mil ochocientos cuarenta y nueve. = José María Rodriguez. = Por su mandado, Antonio Cadorniga.

D. Felipe Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Saldaña, egercente la Real jurisdiccion ordinaria en ella y su partido por ausencia del Sr. Juez de 1.ª instancia.

A V. S. Sr. Gefe superior político de Leon y su provincia, hago saber: que en este Juzgado se formó é instruye causa criminal de oficio para la averiguacion é imposicion del condigno castigo á los que resulten autores y culpables del robo con malos tratamientos perpetrado por tres hombres armados, uno de ellos montado, la tarde del treinta del último Octubre en el camino desde Ibero Seco á Villota del Duque y sitio que llaman la Cárcaba, al regresar á sus casas las diez ó doce personas robadas de la feria que en dicho dia y anteriores se celebró en Castrillo de Villavega; y evacuadas, que han sido las diligencias de mayor urgencia, con acuerdo del asesor dispuse en providencia de esta fecha exortar á V. S. y otros señores Gefes políticos á fin de que cada uno por lo respectivo á la provincia de su cargo se sirva dar las órdenes oportunas para conseguir si posible fuese, la captura de los indicados malhechores, anotándose en los exortos las señas que han podido adquirirse. En consecuencia, de parte de S. M. (Q. D. G.) exorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico, que luego de recibir el presente, sirviéndose prestarle su aceptacion, tenga á bien expedir las oportunas órdenes, encargando á los Alcaldes constitucionales y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, procuren la captura de dichos hombres por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo; y en caso de que tenga efecto la aprehension, dispongan conducirles con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado: evacuado que fuere, espero me lo mande V. S. devolver original y diligenciado, manifestándome el número y fecha del Boletin en que se haya insertado la determinacion de V. S. para hacerlo así constar en autos á los efectos de justicia. Dado en Saldaña y Noviembre cinco de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Felipe Gonzalez. = Por su mandado, Roman Miguél Bardon.

Señas de los ladrones.

Uno grueso, como de cuarenta años, con som-

brero calañés, con un trabuco, montado en un caballo rojo de siete cuartas escasas, con jálma y retranca de estambre y calzado de un pie. Los otros dos bastante jóvenes como de veinte años á treinta, con sombreros calañeses, y el uno parecido á tricornio, el uno en mangas de camisa, con pantalon mediano y ceñidor morado, y el otro con igual traje y ademas con chaqueta.

Efectos robados.

Una yegua pelo castaño, de cuatro años, como de siete cuartas bastante escasas, cortada la cola hasta los corbejones, con su montura nueva, un caballo de siete cuartas de alzada, de cuatro años, pelo negro, paticalzado, con una estrella en la frente, cuello largo y almadrado, con brida y silla ya usada, uñas alforjas de Burgos tambien usadas, dos espuelas, una capa de pana villaoslada con el cuello y embozos de paño á medio usar, otras alforjas de Burgos, forrados los hondones con estopa, un cortaplumas, un reloj de plata con cristal y guardapolvo con cadena de acero, otra capa de paño villaoslada buena, con cuello y embozos de pana, una vara de paño negro fino, otro reloj con la caja de plata francés con cristal y cordón de seda negro, otro cortaplumas, una manta de estambre encarnada, unas alforjas caseras abiertas, unos botines de colorcilla á medio uso, un pañuelo encarnado, una espuela, y como dos mil reales en dinero.

Doctor D. José Jacinto Calvelo, del gremio y Claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Fensagrada y su partido, en la provincia de Lago.

A S. Sría. el Sr. Gefe superior político de la de Leon y mas autoridades á quienes toque el cumplimiento de lo que se hará mérito = Participo: que en este Juzgado y escribanía del autorizante se sigue y pende causa criminal de oficio á José Fernandez hijo de Jacinto, del lugar de Lienjas, parroquia de Santa María de Lamas de Moreira en este partido por haber dado de puñaladas á José Lopez Villar, hijo soltero de Pedro, del pueblo de Veiga de Donas, la noche del domingo veinte y ocho de Octubre próximo pasado; contra el cual he decretado auto de prision en primero del corriente, sin que á pesar de las diligencias practicadas pudiese tener efecto, constando por justificacion recibida posteriormente haberse ausentado del pais. Y habiendo estimado llavarle por edictos ó medio de los Boletines oficiales de esta provincia, la de Leon y Oviedo, espido el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) le exorto y requiero á V. S. y de la mia atenta-

mente ruego se sirva ordenar se inserte en el Boletín de esa provincia el edicto que sigue á continuación igualmente que las señas del reo, encargando su captura á los Alcaldes y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, y si tuviese efecto lo remitan á este Juzgado. En ello hará un obsequio á la recta administración de justicia, é yo al tanto me ofrezco cuando los de V. S. vea. Dado en Fonsagrada á doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Dr. José J. Calvelo.—Por su mandado, Pedro Quintela Pardo.

Edicto. Doctor D. José Jacinto Calvelo, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez hijo de Jacinto vecino del lugar de Llonjas en la parroquia de Lamas de Moreira de este partido, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado por haber dado de puñaladas á José Lopez Villar, del pueblo de Veiga de Donas, la noche del domingo 28 de Octubre último, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á fin de ser indagado y responder á los demas cargos que contra él resultan en la mencionada causa; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento que no presentándose en el indicado término se seguirá el procedimiento en rebeldía y los autos y providencias que recaigan se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si lo fuesen en persona, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle que por este edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia de Leon. Dado en la villa de Fonsagrada á doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Dr. José J. Calvelo.—Por su mandado, Pedro Quintela Pardo.

Señas del reo.

Edad 27 ó 28 años, estatura cinco pies, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poca, cara redonda, color trigueño; viste chaqueta de paño pardo, chaleco de id., calzon corto de burel y calza zuecas de palo con bayetas y trenzas á estilo del pais y acostumbra traer atado en la cabeza un pañuelo.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 30 de Octubre último faltó del sitio de la viña del convento de Matallana, un caballo de edad de 6 años, pelo castaño, con una estrella en la

frente, herrado de todos cuatro extremos, y la clin recortada, su estatura seis cuartas y media mas que menos. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á Manuel Salamanca, vecino de Villalba del Alcor, en la provincia de Valladolid, quien dará mas señas y abonará los gastos causados.

En el pueblo de Alvires y por el Alcalde constitucional se halla depositado un caballo, de alzada de seis cuartas y media, pelo castaño, paticalzado de pies y manos, como de edad de seis años; la persona que sea acreedora hará constar y pagar los costos y se le dará.

Todos los deudores de foros y censos á los conventos de Bernardos de Sandoval, Dominicos de Valencia de D. Juan, Bernardas, Claras y Santispiritus de Benavente y Encomienda de idem, concurrirán á pagar sus descubiertos tanto del año pasado, como del actual, en casa de D. José Escobar vecino de esta ciudad, calle de Serranos núm. 44; pues de no verificarlo en todo el corriente mes saldrán ejecución.

BUJÍAS ESTEÁRICAS DE LA ESTRELLA.

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras, á 8 rs. libra.
Desde 1 á 5 arrobas, á siete y medio rs. id.
Desde 5 arrobas en adelante, á 8 rs. id. con descuento de 8 por 100.

Lujo y economía.

BUJÍAS ESTEÁRICAS DE LA AURORA.

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras, á seis y medio rs. libra.
Desde 1 arroba en adelante, á 6 rs. id.

Depósito en esta ciudad en casa de D. Felipe Alonso Duque, calle nueva núm. 11.

Notas. 1.^a Se compran los cabos de las mismas.
2.^a Para evitar que puedan confundirse las dos clases, además de la distinta etiqueta, llevan todas las bujías la marca *Estrella* ó *Aurora*.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE NIÑON.